



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)

Expediente nº P/AbS- 03/2023	Contratación OBRAS: "FINALIZACIÓN de OBRAS EDIFICIO destinado a VIVIENDA de MAYORES"
	<u>ANUNCIO.</u>

En relación con el asunto relativo a la prevista contratación de la **ejecución** de las Obras consistentes en la "FINALIZACIÓN de OBRAS de EDIFICIO destinado a VIVIENDA de MAYORES" sita en Carretera Estación nº 6 de esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN, redactado por la arquitecta doña **Pilar Martín García**.

por la presente se HACE PÚBLICO que en sesión celebrada el **día 7 de marzo de 2024** han sido adoptados por el PLENO de la CORPORACIÓN, los ACUERDOS que a continuación se transcriben:

"...../...PRIMERO.- ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-"

ADJUDICAR a la empresa "**ENTORNO OBRAS y SERVICIOS S.L**", con C.I.F. nº B45619103, el CONTRATO para la **ejecución de las OBRAS** consistentes en la "**FINALIZACIÓN OBRAS para la AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**", sita en Carretera Estación nº 6 de esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN, redactado por la arquitecta doña **Pilar Martín García**.

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA y UN **EUROS**, con CINCUENTA y SEIS Céntimos (312.391,56 €), más SESENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS **EUROS**, con VEINTITRÉS Céntimos (65.602,23 €) en concepto de IVA; lo que hace un total de **377.993,79 € IVA incluido**.

Y establecer como **plazo de ejecución** de la obra el reflejado en el apartado correspondiente de la Oferta (Anexo II al PCAP) presentada por la licitadora, es decir, CIENTO TREINTA y OCHO DÍAS (138), a contar a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación de Replanteo (art.237 LCSP-2017)

SEGUNDO.- MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación lo que a continuación se indica:

Que la adjudicación se ha realizado a favor de "**ENTORNO OBRAS y SERVICIOS S.L**", por ser la licitadora que ha sido Propuesta para la adjudicación del contrato por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de Enero de 2024 (y posteriormente ratificada en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024) por ser la licitadora con mejor puntuación, y por considerar además que dicha empresa está suficientemente capacitada para la ejecución de las obras objeto del contrato.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN.-

Que se **notifique la adjudicación**, por medios electrónicos a las demás licitadoras y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días -art. 63.3 c) y 151.1 LCSP-2017-.

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, *en su caso*, la información a la que se refiere el apartado 2 del citado artículo 151 LCSP-2017.

CUARTO.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN, PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-

4º.1.- Respecto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (artículo 36.1 LCSP-2017) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (artículo 153.3 *in fine* LCSP-2017), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

4º.2.- Respecto de la **publicidad de la formalización del contrato.**-

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la *LCSP-2017*.

4º.3.- Respecto del **registro del contrato.**-

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la *LCSP-2017*.

QUINTO.- **Respecto de la Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto en el marco del Programa de Desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.**

HACER CONSTAR expresamente lo que a continuación se expone:

Para la financiación parcial de las citadas Obras/Instalaciones propiamente dichas (Inversión) se ha concedido una subvención por el Grupo de Acción Local “**Asociación para el desarrollo de la Comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y la Jara-Tierras de Talavera (Toledo). ADC-TIERRAS de TALAVERA**”, en la cuantía de **200.000,00 €** en el marco del **Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020**”

(Convocatoria: **1-2022 Convocatoria línea de ayuda de Proyectos no Productivos “Activación Comarcal”**. Expte. nº **L4502.0.192.4.180**. Título: **Finalización de Obras para Ampliación Vivienda de Mayores**).

Todo ello en el marco de las Convocatorias aprobadas en la Junta Directiva de ADC-TIERRAS de TALAVERA el día 9 de diciembre de 2021 y por la Dirección General de Desarrollo Rural el 12 de enero de 2022.

Conforme se refleja en la documentación obrante en el expediente relativo a dicha Subvención, entre las **Fuentes de Financiación** (Ayudas Propuestas) de la acción del contrato, es decir, de la ejecución de las obras/inversiones referidas se incluyen:

** la concedida por la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** en la cuantía de **45.034,48 €**,

** y una ayuda por importe de **154.965,52 €** con cargo al **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)** y que se encuentra incluida en la **Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha**, orientada al cumplimiento de la prioridad **6** de desarrollo rural de la Unión Europea (*Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales*).

Y siendo esto así, deberá darse estricto cumplimiento, además de la legislación aplicable con carácter general y autonómica, a lo establecido en la **normativa específica reguladora de la gestión de los Fondos** antes reseñados; y entre cuyas obligaciones se hace aquí especial referencia a las relativas a la publicidad, y en particular a lo establecido en el apartado **13. Publicidad del Documento relativo a la Justificación de los Gastos Subvencionados** del proyecto de “Finalización de obras para la ampliación de Vivienda de Mayores (Expte. nº **L4502.0.192.4.180**) antes referido.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido al respecto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a lo reflejado en el Acta de la sesión que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 R.O.F.R.J. de las Entidades Locales).

En Cebolla, a 8 de marzo de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta.

Edo. Silvia Díaz del Fresno.

Observaciones.- En documento **Anexo I** se reflejan los **Recursos** que pueden interponerse contra los acuerdos transcritos; y en **Anexo II** y a los efectos establecidos en el punto 2 del art. 151 LCSP publican, además de la ya reflejada en los Acuerdos anteriormente reseñados, la INFORMACIÓN incluida en dicho **Anexo II** a esta notificación.